

REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Aprobado en Junta de Facultad de 19-01-2016
Modificado en Junta de Facultad de 10-12-2019
Modificado en Junta de Facultad el 22-06-2022
Modificado en Junta de Facultad el 29-11-2023

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo Fin de Grado deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Ante la ausencia de una normativa propia de la ULL la Facultad de Derecho dictó un Reglamento de la asignatura TFG, aprobado en la sesión de Junta de Facultad del 15 de mayo de 2013.

No obstante, la Universidad de la Laguna se ha dotado de una normativa propia en materia de TFG, cuyo primer exponente fue el Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de La Laguna aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2013 (BOC N°130, de 9 de julio de 2013), que ha sido objeto de revisión en el vigente Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de La Laguna aprobado por Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2015.

Esta última norma dispone que el Reglamento General de la ULL deberá ser desarrollado por los Centros para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos de grado que impartan.

La actual regulación realizada por la Universidad de la Laguna de la asignatura obliga consecuentemente a la modificación de la normativa propia de la Facultad de Derecho a fin de adecuarla al nuevo marco normativo.

Art.1. Objeto.

La presente normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establecen en los planes de estudio de Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales de

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6304121 Código de verificación: bhmqgDkq

Firmado por: José Marcos Afonso Casado
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 03/04/2024 13:54:18

la Facultad de Derecho, dentro del marco establecido por el Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de La Laguna.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a los Títulos de Grado ofertados por la Facultad de Derecho de acuerdo con las normas por las que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Art. 3. Características del TFG.

1. El TFG es una asignatura de 6 ECTS del plan de estudios del Título oficial de Grado en Derecho y del Grado en Relaciones Laborales. El profesor/a Coordinador/a de esta asignatura ostentará las competencias recogidas en la normativa de la Universidad de La Laguna y todas las que le delega, en este Reglamento, la Comisión de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho.

2. El TFG consiste en un trabajo autónomo del alumnado, original e inédito, que llevará a cabo bajo la supervisión de uno o dos tutores o tutoras, y supone la realización, de forma individual o en grupo en los términos previstos por el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL, en el que se demuestre que se han adquirido las competencias propias de la titulación.

El TFG en ningún caso podrá ser un trabajo equiparable a una tesina o Trabajo Fin de Master.

3. La matrícula de la asignatura del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado correspondiente, de acuerdo con los requisitos que al efecto dispone el Reglamento de TFG de la ULL.

4. El TFG sólo puede ser defendido y, en consecuencia, evaluado una vez que el alumnado haya superado los créditos al efecto determinados por la correspondiente Memoria de Verificación del Grado en Derecho y del Grado en Relaciones Laborales.

5. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:

5.1. Grado en Derecho: el TFG consistirá en un informe, un dictamen, una memoria, o un estudio, teórico o práctico, elaborado conforme a las pautas de la metodología y el análisis jurídico.

5.2. Grado en Relaciones Laborales: el TFG consistirá en un estudio de carácter teórico o práctico elaborado conforme a los criterios metodológicos propios de las distintas ramas del conocimiento que imparten los contenidos formativos del Grado.

6. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado. Esta titularidad puede compartirse con las personas que tutoricen el TFG, en su caso, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

7. La asignatura de TFG no podrá cursarse por el alumnado de la Facultad de Derecho que participe en Programa de Movilidad *Erasmus* saliente.

Art. 4. Organización de la docencia del TFG

1. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del TFG de la ULL, la Facultad de Derecho, en coordinación con los Departamentos, determinará las modalidades bajo las cuales se organizará la docencia del TFG para cada una de las titulaciones impartidas por la Facultad de Derecho.

2. La organización de la docencia podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

a. Organización General. En este caso la evaluación la realizará el profesorado tutor de cada grupo de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan de Organización Docente.

b. Organización Específica. En esta modalidad, la evaluación se realizará mediante un tribunal designado por el área de conocimiento a la que esté adscrito cada TFG.

3. La Guía docente de la asignatura de TFG tendrá el contenido que al efecto dispone el Reglamento de la asignatura TFG de la ULL, y de acuerdo también con lo establecido al efecto en la Memoria de verificación de cada título.

Art. 5. Asignación de estudiantes matriculados a las Áreas de conocimiento y tutores o tutoras correspondientes.

1. Para la modalidad de organización general la asignación de grupos a las áreas implicadas se realizará de acuerdo con las instrucciones establecidas por la ULL en el momento de elaboración del Plan de Organización docente.

2. Para la modalidad de organización específica, una vez concluido el periodo de

matrícula, se publicará un listado de temas o propuestas de TFG con el profesorado encargado de su supervisión.

Para determinar aquellas Áreas que están obligadas a tutorizar TFG se estará a lo dispuesto al efecto en el Reglamento de TFG de la ULL.

3. Para la asignación de alumnado a las Áreas y tutores y tutoras correspondientes en la modalidad de organización específica se aplicará el siguiente procedimiento:

a. Después de la finalización de la matrícula del curso académico correspondiente, cada Coordinador/a hará pública en el aula virtual de la asignatura una relación de temas y tutores/as para los TFG así como una relación ordenada del alumnado matriculado en la asignatura TFG aplicando para ello los criterios de asignación, previamente aprobados y recogidos en las guías docentes de la asignatura de TFG, siendo el principal criterio la nota media del expediente del alumno/a.

b. Una vez publicada la relación provisional y baremada del alumnado matriculado, se abrirá un plazo de tres días para reclamaciones, alegaciones y corrección de posibles errores u omisiones.

c. Finalizado el plazo de reclamación el Coordinador/a de la asignatura publicará en el aula virtual de la asignatura el listado baremado definitivo del alumnado a efectos de proceder a la asignación de tutores de TFG.

d. Cada Coordinador/a de TFG podrá decidir una de los dos sistemas siguientes para llevar a cabo la asignación

- Convocar a través del aula virtual de la asignatura al alumnado matriculado en la asignatura a un acto público y presencial para proceder a la asignación de tutor o tutora de TFG. El día señalado para el referido acto se procederá a llamar por orden del listado definitivo de baremación a cada uno de los alumnos y alumnas a fin de proceder a la elección de tutor o tutora de TFG. La elección del alumnado recaerá en los tutores y tutoras que queden vacantes, en su caso, por no haberse cubierto aún el número máximo de alumnos y alumnas tutelados.
- Abrir un plazo de presentación de un documento en el que cada estudiante, además de todos los datos que se le requieran, plasme sus preferencias de asignación de área de conocimiento y tutor o tutora.

e. En caso de no comparecencia al acto de asignación de tutor o tutora, el Coordinador/a realizará de oficio dicha asignación.

f. Con el resultado final del acto de elección el Coordinador/a elaborará y publicará en el aula virtual de la asignatura el listado definitivo de asignación de tutelados de TFG.

g. Al alumnado que disfrute de una beca de colaboración de estudiante en departamentos universitarios se le podrá asignar de oficio un tutor/a del área de conocimiento en el que realice dicha colaboración.

4. La adjudicación de tutor o tutora tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, incluida la convocatoria de marzo tras los dos años si fuera el caso, salvo que el alumnado o el/la tutor/a solicite una nueva adjudicación.

5. Para determinar el número máximo de créditos en asignaturas de TFG a tutelar por un mismo profesor o profesora se estará a lo establecido en la normativa de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna.

6. En relación con las sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de TFG y/o tutores o tutoras se estará a lo establecido en el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL.

Art. 6. Comisión de Trabajo de Fin de Grado

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión de Trabajo de Fin de Grado, a propuesta del Decano/a, cuya composición será la siguiente:

- El/La Decano/a o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El profesorado que ejerza como Coordinador/a de TFG de cada titulación de Grado ofertada en la Facultad, que serán miembros natos de la Comisión.
- Un profesor o profesora por cada una de las titulaciones de la Facultad, con independencia de su categoría laboral y vinculación.
- Un/a profesor/a que ejercerá como Secretario/a, con independencia de su categoría laboral y vinculación.

2. Entre las funciones de la Comisión de TFG se encuentran:

- a) Recabar de los Departamentos el listado de profesorado que tiene atribuida docencia en la asignatura en cada curso académico, así como la cantidad de créditos asumido por cada uno de ellos/as.
- b) Establecer los criterios de evaluación de la asignatura que debe recoger la guía docente de la asignatura.
- c) Elaborar las listas de líneas de investigación.
- d) Fijar las normas de estilo del TFG.
- e) Proponer soluciones a las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los trabajos, siempre que quienes coordinen el TFG de cada titulación no hayan podido solventarlas.
- f) Evaluar y, en su caso, conceder las propuestas de concesión de matrícula de honor TFG
- g) Aprobar el calendario de presentación del TFG en cada una de las convocatorias.
- h) Todas aquellas funciones adicionales que la Junta de Centro atribuya en el ámbito de sus competencias.

Art. 7. Coordinación de la asignatura de TFG

1. Quienes coordinen el TFG serán nombrados/as por el/la Decano/a de entre el profesorado que imparta docencia en las titulaciones de la Facultad, con independencia de su categoría profesional y su vinculación. El nombramiento durará hasta que se lleve a cabo el de otra persona para dicha función.
2. Entre sus funciones se encuentran:
 - a) Elaborar y presentar la guía docente de la asignatura TFG.
 - b) Actualizar y supervisar el aula virtual de la asignatura.
 - c) Llevar a cabo el proceso de asignación de TFG a cada estudiante.
 - d) Solucionar las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los trabajos que le sean puestas en conocimiento por parte del alumnado o del profesorado que tutoriza.
 - e) Consultar todas las cuestiones que considere necesarias a la Comisión de Trabajo de Fin de Grado, en cuyo caso ésta resolverá.

Art 8. Tutoría del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de uno o dos tutores o tutoras. En este último caso, al menos uno de ellos/as deberá ser personal docente e investigador adscrito a un área de conocimiento implicada en la docencia del título de grado y que preferentemente imparta docencia en el título.
2. Para la designación de tutor o tutora se estará a lo establecido por el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL y el presente Reglamento de TFG de la Facultad de Derecho.
3. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al estudiante o grupo de estudiantes las características del TFG, orientar y supervisar la elaboración del trabajo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutelados, así como orientar y asesorar al estudiante en la presentación pública.
4. El cómputo de la tutoría académica de los TFG en el encargo docente de los profesores se realizará conforme a lo regulado por la ULL a tal efecto.
5. El tutor o tutora será responsable de:
 - a) Exponer a cada estudiante las características del trabajo.
 - b) Ajustar el tema de manera que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los 6 ECTS que tiene asignada esta materia en el Plan de estudios de Grado en Derecho y Grado en Relaciones Laborales.

6

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6304121 Código de verificación: bhmqgDkq

Firmado por: José Marcos Afonso Casado
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 03/04/2024 13:54:18

- c) Ayudar al estudiante a delimitar los objetivos del trabajo.
- d) Asesorar al estudiante en su desarrollo: orientación para la búsqueda documental, revisión bibliográfica, jurisprudencial, concreción de la estructura del trabajo.
- e) Ayudar a fijar un calendario y ritmo de trabajo.
- f) Supervisar los avances en el trabajo.
- g) Facilitar el acceso a los recursos necesarios para desarrollar las competencias del TFG.
- h) Elaborar un informe previo a la defensa del TFG según el modelo y procedimiento que se elabore al efecto y darle traslado a quien presida el Tribunal en el caso de que la docencia del TFG se organice bajo la modalidad de organización específica.
- i) Realizar el informe individualizado o cumplimentar las actas de calificación en la modalidad de organización general.

Art. 9. Presentación del TFG

1. El alumnado será responsable del TFG y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin necesidad de contar para ello con la autorización de su tutor/a. El nombre del tutor sólo aparecerá en la memoria del TFG si ha autorizado la presentación.
2. Dentro de los plazos habilitados por el calendario académico de la ULL para las respectivas convocatorias, el alumnado presentará el TFG por el procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la ULL. No se presentará una copia en papel.
3. El TFG presentado para su defensa y evaluación deberá respetar las normas de estilo, formato y presentación que se establezcan en la guía docente de la asignatura.

Art. 10. Defensa del TFG

1. Los TFG deberán ser expuestos y defendidos públicamente ante un tribunal o, para los TFG generales, al menos, ante el profesorado responsable de tutorizar el grupo y el resto de estudiantes de éste.
2. Los tribunales evaluadores de TFG en la modalidad específica serán los designados por el correspondiente Área de conocimiento a la que esté adscrito cada TFG.
3. La defensa del TFG se realizará en las convocatorias que se establezcan para las

asignaturas de la misma temporalidad que el TFG, siempre que haya superado todos los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias de la titulación. Asimismo, deberá tener superadas las prácticas externas.

4. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo de 10-15 minutos. A continuación, el alumnado contestará a las cuestiones que plantee el profesorado responsable o los miembros del tribunal, en su caso, durante un máximo de 10 minutos.

5. Cada Tribunal (modalidad específica) o cada profesor/a tutor (modalidad general) establecerá, dentro del periodo fijado a tal efecto por el calendario académico, el día, hora y lugar del acto de defensa de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación al alumnado y profesorado afectado.

Artículo 11. Evaluación y calificación

1. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de esta asignatura, que en todo caso contemplará la valoración del trabajo realizado, su presentación y defensa, y, en el caso de la modalidad específica incluirá la evaluación del tutor o tutora, con una ponderación del 40% sobre la calificación final. En los casos en los que, siguiendo el art. 9.1. del presente Reglamento el trabajo no cuente con la autorización del tutor/a la totalidad de la calificación corresponderá al Tribunal de Evaluación.

2. Así mismo se tendrán en cuenta en la evaluación del TFG los criterios y el protocolo de evaluación que, en aras de garantizar la homogeneidad, establezca la Comisión de TFG de la Facultad de Derecho. Dicho protocolo de evaluación, establecerá los indicadores con referencia a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación, tales como estructura, contenidos, presentación oral, defensa, etc. Este protocolo deberá ser seguido por el profesorado encargado de evaluar los TFG.

3. En el caso de la modalidad específica, la calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación, que ponderará un 60% de la nota, así como de la evaluación del tutor o tutora, con una ponderación del 40% sobre la calificación final. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica del 0 al 10 con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9: Suspenso

5,0-6,9: Aprobado.

7,0-8,9: Notable

9,0-10: Sobresaliente

4. Por lo que se refiere al procedimiento de actuación de los Tribunales de TFG, así como también para las reclamaciones e impugnaciones y traslado de las calificaciones definitivas al acta de la asignatura, se estará a lo establecido en el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL.

5. Para la concesión de matrícula de honor en ambas modalidades de TFG, se constituirá como tribunal la Comisión de TFG del título, que evaluará todas las propuestas debidamente motivadas, ajustándose para su concesión a lo previsto en el Reglamento de la asignatura de TFG de la ULL.

Disposición adicional

Para el primer curso académico en que resulte de aplicación la presente normativa la docencia del TFG adoptará las siguientes modalidades:

- para el Grado en Derecho, la modalidad de organización específica.
- para el Grado en RRLL, la modalidad de organización general.

Disposición final derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la asignatura TFG de la Facultad de Derecho, aprobado en la sesión de Junta de Facultad del 15 de mayo de 2013.

Disposición final derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la asignatura TFG de la Facultad de Derecho, aprobado en la sesión de Junta de Facultad del 15 de mayo de 2013.